

00099

| | |
|----------------------------------|---|
| CONTRATO No. | |
| MODALIDAD DE CONTRATACION | DIRECTA – SOLICITUD UNICA OFERTA |
| CONTRATANTE | EMPOCALDAS S.A E.S.P |
| NIT | 890.803.239 |
| REPRESENTANTE LEGAL | CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA |
| CC | 4.384.840 EXPEDIDA EN BELALCAZAR |
| CONTRATISTA | BIOSERVICIOS S.A.S |
| NIT | 810.001.366-3 |
| REPRESENTANTE LEGAL | VICTOR HUGO URIBE CANO |
| CC | 10.277.673 EXPEDIDA EN MANIZALES |
| OBJETO | PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO EN LAS INSTALACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. DE LA CIUDAD DE MANIZALES |
| SUPERVISOR | JEFE DE SECCION GESTION HUMANA |
| VALOR | \$22.043.394 I.V.A. INCLUIDO SOBRE A.I.U. |
| CDP | 349 DEL 28 DE MARZO DE 2016 |

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** expedida en Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **VICTOR HUGO URIBE CANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.277.673 de Manizales, quien obra en nombre y representación legal de la empresa **BIOSERVICIOS S.A.S** con Nit **810.001.366-3**, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, el cual hace parte del presente contrato, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para

efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato que se especifica a continuación el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P), el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o las complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según análisis de conveniencia y oportunidad, elaborado por la doctora DIANA OROZCO RUBIO, Jefe de la Sección Gestión Humana, y suscrito por el Doctor MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, manifiestan que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios, la cual atiende 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado del Departamento de Caldas, a su vez, cuenta con una sede central administrativa, ubicada en la ciudad de Manizales. **2)** Que teniendo en cuenta que la sede central administrativa de EMPOCALDAS S.A E.S.P., solo cuenta con una persona de planta para atender las diversas labores de servicios generales (aseo y cafetería) y que la sede consta de 4 niveles de oficinas con aproximadamente 900 metros cuadrados construidos. **3)** Que el trabajador que cumple actualmente con esta función se encuentra con varias restricciones medicas para realizar las labores propias (aseo y cafetería), por lo que se hace necesario contratar con una empresa especializada, el servicio de dos personas de tiempo completo, que nos apoye en las labores de aseo y cafetería. **4)** Que el artículo 26 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 100 SMMLV. **5)** Que una vez analizada la propuesta presentada por la firma **BIOSERVICIOS S.A.S**, se determinó que la misma cumple con las competencias y requerimientos solicitados por la entidad. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 349 DE marzo 28 DE 2016, bajo el rubro N° 21020210 con denominación "ASEO" **7)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO EN LAS INSTALACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. DE LA CIUDAD DE MANIZALES. CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P a:** **1)** Garantizar el aseo de toda la empresa en general. **2)** Mantener en adecuadas condiciones de higiene las oficinas asignadas para tal efecto. **3)** Ofrecer de manera optima el servicio de cafetería en la Empresa. **4)** Garantizar el aseo permanente en áreas comunes. **5)** Dotar con los respectivos elementos de seguridad el personal empleado para la realización de las labores. **6)** Garantizar el pago de prestaciones sociales y demas obligaciones laborales del personal a cargo. **7)** el personal contratado para la labor deberá ser rotado cada seis meses con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio. **8)** Las

demás responsabilidades que en razón de la prestación del servicio lo complementen. **9)** Cumplir con los pagos de Seguridad Social Integral y demás prestaciones de Ley a que tiene derecho el personal que contrate para la prestación del servicio, Dicho pago se constituye en requisito indispensable para cada uno de los pagos que se generen por la prestación del servicio. **10)** Los valores unitarios presentados para la prestación del servicio deberán ser sostenidos durante toda la ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas y adiciones, si hay lugar a ellas. **11)** Las demás obligaciones connaturales a la prestación del objeto contratado. **12)** El contratista deberá realizar los pagos por concepto de las estampillas y pólizas a que haya lugar. **13)** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1)** Suministrar los elementos necesarios para el desarrollo de la labor contratada. **2)** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de VEINTIDOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$22.523.796) IVA INCLUIDO SOBRE AIU. **PARAGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO.** Los pagos se realizaran mediante la presentación de actas parciales mensuales de pago, previa presentación de la factura y visto del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. La factura deberá ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días del mes correspondiente, a la Sección Gestión Humana de EMPOCALDAS S.A E.S.P, con el fin de tramitar ante la Tesorería la respectiva cuenta. **NO SE REALIZARÁ NINGÚN PAGO ANTICIPADO DEL VALOR DEL CONTRATO. PARAGRAFO SEGUNDO:** EMPOCALDAS S.A E.S.P, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 349 de marzo de 2016 bajo el rubro N° 21020210 con denominación "ASEO" por el valor de este contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARAGRAFO CUARTO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social se le suspenderá el trámite de las cuentas correspondientes ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de NUEVE (9) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el agotamiento de la partida presupuestal asignada y/o hasta el 31 de diciembre de 2016, lo que primero ocurra. **CLAUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARAGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere

posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere el pago de las estampillas a que haya lugar, la constitución de garantías y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) CALIDAD:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por un plazo igual a la ejecución del mismo y dos (2) años más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la JEFE DE LA SECCION DE GESTION HUMANA de EMPOCALDAS S.A E.S.P, la cual velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Interventoría de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., la cual tendrá las siguientes funciones: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás

requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13. ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU ELABORACION EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACION DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social y parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista debe mantener libre a EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo y culpable del

CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la Ley. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:- MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A E.S.P. Aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **1)** Por retraso en el perfeccionamiento del contrato: Si por causas imputables al contratista no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la fecha en que se entregado para la firma, se sancionará al contratista con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso, si pasado cinco (5) días calendario el contratista no ha firmado el contrato y no ha enviado a EMPOCALDAS S.A E.S.P. La totalidad de los documentos necesarios para la legalización, se procederá a hacer efectiva la póliza de seriedad de la propuesta. **2)** Por suspensión injustificada del contrato: Cuando el contratista suspenda totalmente los servicios contratos sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **3)** Por retardo o incumplimiento: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el cumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el contratista en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A E.S.P. **4)** Por incumplimiento frente al sistema de seguridad social integral: Se sancionará al contratista con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso, si pasado cuatro (4) meses se observa el incumplimiento EMPOCALDAS S.A E.S.P. El incumplimiento de este término podrá acarrear para EL CONTRATISTA hacer efectiva la póliza de cumplimiento y la sanción pecuniaria establecida en el contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por

EMPOCALDAS S.A E.S.P, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de conveniencia y oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de antecedentes disciplinarios. **4.** Certificado de antecedentes fiscales. **5.** Fotocopia de la cedula del representante legal **6.** Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **7.** Hoja de vida persona jurídica. **8.** Certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio. **9.** Cotización o propuesta presentada por el contratista. **10.** Hoja de vida persona jurídica en formato DAFP **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LEGALIZACION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: **a).** La garantía única a favor de entidades particulares. **b).** Pago de la estampilla pro universidad (1%). **c).** Pago de la estampilla pro desarrollo (2%). **d).** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA

Para constancia se firma en Manizales a los

31 MAR 2016


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA,
Representante Legal
EMPOCALDAS S.A E.S.P
CONTRANTE


VICTOR HUGO URIBE CANO
Representante Legal
BIOSERVICIOS S.A.S
CONTRATISTA

Vbo: EDGAR ARTURO DIAZ VINASCO.

Vbo: MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA.

Vbo: DIANA OROZCO RUBIO

REVISÓ: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
PROYECTO: JOHNSON CAST.